

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas.	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 2 de Octubre.)

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias y el Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2828

El Ilmo. Sr. Director general de Administración, con fecha 29 del pasado, me comunica la orden siguiente: «Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por don Antonio Navajas Moreno, Alcalde del Ayuntamiento de Castro del Río, contra un acuerdo de esa Comisión provincial que le declaró, y á los Concejales de la Corporación municipal, responsables a pago de débitos por contingente provincial del primero y segundo trimestres del año actual, sirvase V. S. reclamar y remitir los antecedentes del caso y ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo

de veinte días, á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.»

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de la preinserta orden, para conocimiento de las partes interesadas.

Córdoba 1.º de Octubre de 1908 —
El Gobernador, Manuel Cano y Cueto.

JEFATURA DE MINAS

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2805

Número del expediente 6.466

Don Francisco Sotomayor y Navarro, Ingeniero Jefe accidental del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Andrés Chastel, representante de la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya, y vecino de Pueblo Nuevo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 21 de Septiembre de 1908, solicitando se le concedan cuarenta pertenencias para la mina denominada *Cerro Bermejo*, de mineral cobre, sita en el término de Montoro y paraje que llaman *Collado de Cerro Bermejo*, en río de las Yeguas, lindante á todos vientos con terreno franco propiedad de don Tomás Ramírez; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 26 de Septiembre de 1908, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida una calicata situada

al Sur y á unos 60 metros del Collado de Cerro Bermejo. Desde dicho punto en dirección próximamente S. magnético se medirán 800 metros y primera estaca; de primera E. 200 y segunda; de segunda N. 800 y tercera; de tercera E. 300 y cuarta; de cuarta N. 300 y quinta; de quinta O. 800 y sexta; de sexta S. 300 y séptima, y de séptima al E. 300, llegando al punto de partida y cerrando el perímetro solicitado.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 28 de Septiembre de 1908.
—El Ingeniero Jefe, P. O., Francisco Sotomayor.

Comisión provincial de Córdoba

Núm. 2819

Nota de los precios medios señalados por la Comisión provincial, en sesión de 22 del actual, previa conformidad del señor Comisario de Guerra de esta plaza, y que han de servir de base para la liquidación y abono de los suministros hechos por los pueblos de esta provincia á las tropas del Ejército y Guardia civil durante el mes de Septiembre actual, con arreglo á la Instrucción de 9 de Agosto de 1877:

	Pesetas.
La ración de pan de 70 decágramos.....	0 28

Ración de cebada de 4 kilogramos.....	0 84
Idem de paja de 6 idem.....	0 26
Kilogramo de carbón.....	0 14
Idem de leña.....	0 05
Litro de aceite.....	1 07
Idem de petróleo.....	0 97

Lo que se publica en este periódico para conocimiento de los Municipios interesados.

Córdoba 22 de Septiembre de 1908.
—El Vicepresidente, D. ego Soldevilla.

Administración de Hacienda

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2820

INDUSTRIAL

Formación de matrículas.

Disponiendo el art. 64 y siguientes del Reglamento para la imposición, administración y cobranza de la contribución industrial y de comercio el plazo y modo en que se ha de formar la matrícula de industrial, y con el fin de evitar las responsabilidades en que pudieran incurrir los obligados á cumplir dicho servicio, esta Administración de Hacienda llama muy especialmente, sobre ello, la atención de los señores Alcaldes presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia y Secretarios de las Corporaciones municipales.

Para que esta oficina pueda, por su parte, dar cumplimiento á lo preceptuado en el art. 68 del citado Reglamento, acuerda prevenir á las mencionadas autoridades que antes del

dia 30 de Noviembre próximo deberán obrar en la misma todas las matrículas; significándole que transcurrido dicho plazo se impondrá a los meros la responsabilidad que señala el art. 70 del repetido texto legal.

Córdoba 29 de Septiembre de 1908.
El Administrador de Hacienda: P. S.,
Fernando Prevy.

Ayuntamientos

MONTEMAYOR

Núm. 2818

Propuesta de gravamen de especies de consumo no tarifadas para crear arbitrios extraordinarios y poder cubrir el déficit que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en el año próximo de 1909, la cual se anuncia al público en cumplimiento de lo acordado, por término de quince días, como asimismo de quedar el expediente respectivo en la Secretaría de este Ayuntamiento por igual plazo, para oír y resolver las reclamaciones que contra el mismo puedan presentarse, en armonía con lo dispuesto en la Real orden circular de 15 de Febrero de 1893 y de la de 3 de Agosto de 1878, cuya tarifa es como se detalla a continuación:

Paja de todas clases.—Unidad, 100 kilogramos. Unidades que se calculan de consumo, 35.000. Precio medio de la unidad, 1'50 pesetas. Derechos en unidad, 0'10 pesetas. Producto anual, 3.500 pesetas.

Leña no destinada a la industria.—Unidad, 100 kilogramos. Unidades que se calculan de consumo, 22.238. Precio medio de la unidad, 2 pesetas. Derechos en unidad, 0'15 pesetas. Producto anual, 3.335'70 pesetas.

Aceituna que se dedica al verdeo.—Unidad, 100 kilogramos. Unidades que se calculan de consumo, 4.000. Precio medio de la unidad, 10 pesetas. Derechos en unidad, 0'50 pesetas. Producto anual, 2.000 pesetas.

Total, 8.835'70 pesetas.

Montemayor 28 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, José M.^a Galán.

AGUILAR

Núm. 2827

Don Eloy Lucena de la Cámara, Alcalde presidente del ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: que la Junta municipal de mi presidencia ha adoptado el arriendo a venta libre de los derechos de consumo, sal y alcoholes y sus recargos, para hacer efectivo el encauzamiento con la Hacienda, por tiempo de tres años, ó sea desde 1.º de Enero de 1909 á 31 de Diciembre de 1911, acordando que se anuncie la subasta, como lo verifico por este edicto, convocando licitadores para el remate, que ha de tener lugar en estas Casas Consistoriales, ante la respectiva comisión del Ayuntamiento, el día siguiente del que haga diez contados desde que aparezca el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, desde las doce á las catorce.

Las proposiciones han de cubrir el presupuesto total de 164.000'74 pesetas, á que asciende una anualidad de derechos del Tesoro, 3 por 100 de cobranza y recargo municipal.

Las condiciones y presupuesto que obran en el expediente respectivo estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, desde esta fecha, para cuantas personas quieran enterarse, las cuales, ajustadas al Reglamento, se dan á conocer y á ellas habrán de sujetarse los licitadores, teniendo entendido que para admitir proposiciones se necesita que cada interesado constituya en depósito la cantidad de un 5 por 100 del tipo, como garantía á los efectos del art. 277 del Reglamento, y que esta subasta se hará por pujas á la llana, devolviéndose, terminado el acto, la cantidad consignada á aquellas personas cuyas proposiciones hubieran sido desechadas.

El rematante será puesto en posesión del arriendo el día 1.º de Enero, sin perjuicio de la aprobación de la Administración de Hacienda ó de lo que esta resuelva, quedando obligado previamente á prestar fianza definitiva, en garantía del cumplimiento del contrato, consistente en una cuarta parte de la suma por que se le adjudique el servicio, bien en metálico, papel del Estado, á precio de cotización, ó fianza hipotecaria en fincas libres de todo gravamen.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Aguilar 30 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Eloy Lucena.—Por su mandato: el Secretario, José A. Lucena.

MONTORO

Núm. 2242

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Julio último.

Junta municipal

Sesión ordinaria del día 1.º

Presidencia del Teniente de Alcalde don Manuel Gómez Notario.

En esta sesión, celebrada en segunda convocatoria, se acordó fijar como definitivo el dictamen emitido respecto á las cuentas de fondos de este Municipio correspondientes al ejercicio de 1907.

Sesión del día 6

Presidencia del señor Alcalde don Pedro Medina Pedrajas.

Leída el acta de la anterior fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Idem el estado de distribución de fondos para el mes de Julio.

Desestimar nueva instancia del maestro de instrucción primaria don Manuel del Rosal Valderrama, solicitando jubilación municipal.

Que se intime al administrador judicial de la testamentaria de don Juan Nicolás Benítez, á quien pertenece la casa núm. 22 de la calle Alvaro Pérez, de esta localidad, denunciada como ruinosas, á fin de que en el término improrrogable de diez

días proceda á ejecutar las obras necesarias para evitar su caída, ó á disponer su demolición, bajo apercibimiento que de no verificarlo se procederá á su derribo por cuenta y cargo de citada testamentaria.

Desestimar una instancia de Juan Pérez Romero solicitando licencia para instalar un kiosco junto á la casa del guarda del pilar de la calle Rivera.

Retirar el donativo de 250 pesetas concedido en sesión de 13 de Abril último para contribuir á la realización del monumento que perpetúe y simbolice el glorioso recuerdo de la batalla de Bailén, por no haberse ya de erigir el mismo en citada población ni en los campos donde tuvo lugar aquella.

Pósito

Conceder de los fondos del Pósito de esta localidad los préstamos siguientes:

A José Notario Quesada el de 1.000 pesetas, á Lorenzo Baena Rosal el de 750, á Miguel Mora García el de 600, á Lázaro Camino Ruiz y su esposa Catalina Márquez Sánchez el de 500, á Antonio Ortiz Ruiz el de 250, y á María Micaela Alcaide Quesada el de 125, todos mediante garantía hipotecaria sobre fincas de su propiedad.

Autorizar al señor Presidente para que otorgue desde luego las oportunas escrituras de los préstamos de 1.000 y 250 pesetas concedidos á don Martín Vega Leal y María Aurora Cordonero Triplana, respectivamente, en sesión de 25 de Mayo último, por considerar extinguida cierta pensión que pesa sobre las fincas ofrecidas en garantía.

Conceder prórroga por un año á Pedro Castro Burillo para el pago del préstamo de 900 pesetas que recibió de los fondos de dicho establecimiento en el año anterior de 1907.

Sesión del día 13

Presidencia del señor Alcalde don Pedro Medina Pedrajas.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Idem otra de la recaudación de consumos del mes de Junio.

Idem otra de 130'70 pesetas del Interventor de consumos don Ildefonso Serrano Canales, por gastos de material ocurridos en la oficina de su cargo durante dicho mes y alquiler de edificios para los dependientes del resguardo.

Conceder á María Josefa Lara Esqueta el socorro de 15 pesetas para que pueda trasladarse á Fuencaliente y tomar aquellos baños que le han sido recomendados para el tratamiento del reumatismo que padece.

Idem otro de igual cantidad á Ildefonso Savillano Cepas que se encuentra impedido y postrado en cama, á fin de que atienda al sostenimiento de su esposa é hijos.

Que se tenga en cuenta, al formar el presupuesto para el próximo año de 1909, una instancia de varios individuos de la banda de música muni-

cipal, solicitando aumento de la consignación señalada para retribuir los servicios que aquella presta.

Conceder á Juan Velasco Ramos la gratificación de 100 pesetas para hacerle pago de la cantidad suplida por el mismo en material de música para citada banda y como remuneración de los servicios prestados á la misma interinamente.

Idem á la Profesora particular de Instrucción primaria doña María Josefa Medina Osuna la subvención de 250 pesetas para que continúe facilitando sus conocimientos á las niñas residentes en la aldea de Cardena, en virtud á no existir en ella ninguna otra que lo haga.

Que se coloque un nuevo foco de luz eléctrica en la calle Alvaro Pérez, de esta localidad, en el espacio que media desde el principio de la misma entrando por la de Salazar y la casa núm. 30 de aquella.

Pósito

Conceder de los fondos de este Pósito los préstamos que á continuación se mencionan:

A don Manuel Baena Conde y doña Ana Baena Serrano el de 1.000 pesetas á cada uno; á María Luisa Pavón Cano el de 500, y á Lorenzo García Morales y Diego del Rosal Cazalilla el de 250 pesetas también á cada uno, todos mediante garantía hipotecaria sobre fincas de su propiedad.

Y á doña Jesusa de la Cruz Sánchez el de 1.000 pesetas mediante garantía hipotecaria de su fiador don Martín Vega Leal, sobre tres olivares de su propiedad, en el pago de la Nava, de la sierra de este término.

Sesión del día 20

Presidencia del señor Alcalde don Pedro Medina Pedrajas.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Aprobar una cuenta del Depositario don José Lara González de Canales, importante 13'60 pesetas, por gastos de un viaje hecho á Córdoba de orden del señor Alcalde, para evacuar asuntos municipales.

Idem el extracto de los acuerdos adoptados por este ilustre Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Junio último, y que se remita al señor Gobernador civil de la provincia para que se sirva disponer su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Que por el maestro de obras públicas don Sebastián Díaz Morales se proceda al reconocimiento inmediato de las casas números 71, 73 y 75 de la calle Cánovas, de esta localidad, consideradas como ruinosas, y que comparezca después á exponer su estado y circunstancias, para en su vista adoptar la resolución que correspondiera.

Pósito

Conceder los préstamos que á continuación se mencionan de los fondos del Pósito de esta población:

A doña María Josefa Fimia Madueño, don Juan Criado Velasco, don Bartolomé García Llanos, don Antonio Moreno Higuera y don José Antonio Cañasveras Torres el de 1.000

pesetas á cada uno; á don Luis Calero Canales el de 750; á don Pedro Soriano Quesada, doña Rosario Cañas veras Baranda y don Pedro Madueño Serrano el de 500 pesetas también á cada uno; á doña Rafaela Rodríguez Zamora el de 300, y á doña Brígida Romero Calero el de 250, todos mediante garantía hipotecaria sobre bienes inmuebles.

Sesión del día 27

Presidencia del señor Teniente primero de Alcalde don José Molina Ortiz.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Aprobar dos cuentas de servicios prestados al Municipio.

Nombrar al oficial de quintas don Manuel Madueño Vacas comisionado para que concurre al ingreso en caja de los mozos del actual reemplazo y de los declarados soldados procedentes de años anteriores.

Prestar cumplimiento á circular del señor Gobernador civil de la provincia dictando reglas para evitar en lo posible los incendios que en la estación presente suelen declararse en los campos.

Conceder á la viuda pobre María Muñoz Martínez el socorro de 5 pesetas para que pueda trasladarse con sus hijos al pueblo de su naturaleza.

Pósito

Conceder de los fondos del Pósito de esta localidad los préstamos siguientes:

A doña Leonor Gutiérrez Benítez, don José Calleja Hidalgo y don Juan José Criado Hoyo el de 1.000 pesetas á cada uno, y á doña Carmen Calleja Hidalgo el de 500, todos mediante garantía hipotecaria sobre bienes bastantes, á juicio de la Corporación.

Suspender por ahora la concesión de nuevos préstamos de los fondos de citado establecimiento.

El precedente extracto fué aprobado por este ilustre Ayuntamiento en sesión de ayer, y dispuso se remita al señor Gobernador civil de la provincia para que se sirva disponer su inserción en el BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento del art. 109 de la vigente ley orgánica.

Montoro 4 de Agosto de 1908.—El Secretario, Sebastián Romero.—Vis. to bueno: El Alcalde, Pedro Medina.

PALMA DEL RIO

Núm. 2664

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Agosto último, formado por el Secretario del mismo, en cumplimiento á lo prevenido en el art. 109 de la ley Municipal vigente.

Sesión del día 3

Presidió el Alcalde don José Fernández Riego.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta del despacho ordinario.

Se concedió un socorro á Carmen Gamez Cobos, para trasladarse al hospital de Sevilla.

Se designaron á los mozos del ac-

tual reemplazo Rafael Bejarano Serrano y Francisco Jiménez Luque para informar sobre el estado de pobreza de José García Cumplido.

Se autorizó al Alcalde para renovar el contrato de arrendamiento con el dueño de la casa que ocupa la Guardia civil, en atención á la necesidad de hacer algunas variaciones por ser de caballería la Guardia civil de este puesto.

Se aprobó el estado de distribución de fondos para el presente mes y el extracto de los acuerdos tomados por la Corporación en Agosto.

Y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 10

Presidió el Alcalde don José Fernández Riego.

Se dió cuenta del expediente formado á instancia del señor Juez militar del Campo de Gibraltar para declarar la pobreza del soldado José García Cumplido y de su familia; el Ayuntamiento, visto el expediente, acordó declarar la pobreza del dicho mozo.

También se examinó el formado al mozo de este reemplazo Francisco Continente Lara, por la excepción sobrenvenida de impedimento físico y á instancia de la Comisión mixta. El Ayuntamiento lo declaró excluido temporalmente del servicio militar.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Sesión del día 10

Presidió el Alcalde don José Fernández Riego.

Se leyeron los Boletines oficiales y la correspondencia de la última semana.

Se acordó contribuir con 100 pesetas para la construcción de un monumento en Jaén á los héroes de la Independencia.

Se dió cuenta de haberse recibido, ya aprobado, el reparto de arbitrios extraordinarios, y se acordó encargar de su recaudación y cobranza á don Rafael Torres de la Barrera.

Con lo que se levantó la sesión.

Sesión del día 17

Se dió cuenta del despacho ordinario en la sesión de este día, que fué presidida por el Alcalde don José Fernández Riego.

Se autorizó al Alcalde para que organizara los festejos que hayan de celebrarse con motivo de la próxima feria en los días 24 y siguientes del presente mes.

Y se levantó la sesión.

Sesión del día 24

Presidió el Alcalde don José Fernández Riego.

Se dió cuenta de la correspondencia despachada en la última semana y se leyeron las disposiciones de interés publicadas en los periódicos oficiales.

Se concedió un socorro de 5 pesetas á Emilia Álvarez Díaz, para que se traslade al hospital de Sevilla.

Y una pensión de lactancia á Carmen Páez Velasco.

Y se levantó la sesión.

Sesión del día 31

Presidió el Alcalde don José Fernández Riego.

Se dió cuenta del despacho ordinario.

Se acordó pagar, con cargo al capítulo de imprevistos, 16 pesetas por dos libros empleados en el Registro civil.

Igualmente la suma de 25 pesetas á José Girao por los servicios prestados con su coche al Juzgado municipal en diligencias judiciales.

Igualmente la suma de 94'25 pesetas, gastos hechos en los trasportes de los guardias civiles, sus familias y equipajes trasladados á otros puntos, según los justificantes remitidos por el comandante de este puesto.

Se concedió un dote de los dejados por doña Ana de Santiago á Antonia Cumplido León, que lo ha solicitado para contraer matrimonio con Francisco Angulo Moreno.

Se negó el socorro que solicitaba Manuel Míguez Prieto para que se le costeara el viaje á Alhama.

Y se autorizó al Alcalde para que se hagan, por administración, las reparaciones necesarias en el empedrado de las calles.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

El precedente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en la sesión que celebró el día 7 de Septiembre del año corriente.

Y para remitirlo al señor Gobernador de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido el presente, visado por el señor Alcalde, en Palma del Río á 14 de Septiembre de 1908.—Sebastián Barrios.—V.º B.º: El Alcalde, Fernández.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 2834

Doctor don José Muñoz Bocanegra y Muñoz, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de diez días, á contar desde su inserción en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, al procesado José Navarro Carmona, conocido por Rafael, de veinte y ocho años, hijo de Antonio José y María Francisca, soltero, natural de Aguilar y vecino de esta capital, de oficio jornalero, para que dentro de dicho término comparezca ante la Audiencia provincial de esta capital, quien tiene decretada su prisión en causa por atentado; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de referido procesado, y caso de ser habido, lo pongan á mi disposición, con las seguridades convenientes, en la cárcel de esta capital.

Dada en Córdoba á primero de Octubre de mil novecientos ocho.—José

Muñoz Bocanegra.—El Escribano, Licenciado J. Antonio Montero.

Núm. 2835

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de diez días, á contar desde su inserción en la *Gaceta de Madrid* y Boletines oficiales de Granada y esta provincia, al procesado Francisco Márquez Medina (a) Juanillo el Mono, de quince años de edad, soltero, jornalero, hijo de Alfonso y de Ana, natural de Salobreña, vecino de esta capital, y cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro de dicho término comparezca ante la Sección primera de la Audiencia de esta provincia, establecida en el paseo del Gran Capitán, número diez (Palacio de Justicia) para la práctica de cierta diligencia acordada en la causa seguida contra el mismo y otro por desacato é insultos; apercibiéndole que de no hacerlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles, militares y de la policía judicial, procedan á la busca de dicho procesado y su prisión en la cárcel de esta capital.

Dada en Córdoba á treinta de Septiembre de mil novecientos ocho.—José Muñoz Bocanegra.—El Escribano, Antonio Ravé del Castillo.

LUCENA

Núm. 2838

Cédula de citación.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción de este partido, en providencia de veinte y tres de los corrientes, dictada en el sumario que se instruye sobre hurto de garbanzos, se cita por la presente al dueño ó dueños de seis y medio celemines de garbanzos, hurtados la noche del uno de Agosto anterior, del sitio conocido por Puntal de las Navas, de este término, para que en el término de cinco días, á contar desde la inserción de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presenten en este Juzgado, sito en la casa número tres de la calle Antonio Eulate, de esta ciudad, al objeto de cumplir en cuanto á los mismos lo dispuesto en el artículo ciento nueve de la ley de enjuiciamiento criminal, haciéndoles presente la obligación que tienen de comparecer, bajo la multa de cinco á cincuenta pesetas.

Lucena veinte y nueve de Septiembre de mil novecientos ocho.—El actuario, Licenciado Antonio F. de Burgos.

POSADAS

Núm. 2837

Don Alfonso Palma y Blázquez, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se cita, llama y emplaza al procesado Pedro Serrano Raya, conocido por el de la Buena Moza, vecino de Fernán Núñez, cuyas de más circunstancias y actual paradero se ignoran, á fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en la calle

Gaitán, número veinte y dos, de esta población, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca la presente en referidos periódicos oficiales, á reducirse á prisión y responder á los cargos que le resultan del sumario que instruyo contra el mismo sobre hurto de un burro á Francisco Núñez Corro; apercibido de que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y al propio tiempo ruego y encargo á toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la nación, procedan á la busca y captura del aludido procesado, y caso de ser habido, sea puesto á disposición de este Juzgado, en la cárcel de esta villa, con las convenientes seguridades; pues así lo tengo acordada en el sumario de referencia.

Dada en Posadas á veinte y ocho de Septiembre de mil novecientos ocho.—A fonsó Palma.—El Escribano, Licenciado Joaquín Iglesia.

ALCALA LA REAL

Núm. 2823

Don Antonio Antrás Gómez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cuatro de la ley de enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado José Armaga López (1) Cortes, de veinte y cinco años, hijo de José y de Antonia, soltero, natural de Archa, partido judicial de Torrox (Málaga) vecino de Baena, del campo, con instrucción, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de Málaga, Córdoba y Jaén, comparezca ante este Juzgado á fin de que se le notifique el auto de conclusión del sumario que se le sigue por hurto y se practiquen otras diligencias; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las autoridades, den órdenes á sus dependientes para que procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de conseguirla, lo pongan á mi disposición, en la prisión preventiva de este partido.

Dada en Alcalá la Real á veinte y seis de Septiembre de mil novecientos ocho.—Antonio Antrás.—Por mandado de su señoría, Antonio Escobar.

FREGENAL DE LA SIBBRA

Núm. 2829

Don Pablo Gallo y Sánchez Arévalo, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, que se libra conforme al número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama á José Iglesia, vecino de Córdoba, con domicilio en calle Valderrama, ignorándose el número

de la casa, de estatura regular, pelo rubio, no usa bigote, moreno, nariz y boca regular, que viste traje oscuro de lana, con botas blancas de becerro y sombrero negro de ala ancha, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que en su contra y otro se sigue por hurto; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se interesa de todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción, en su caso, á la prisión preventiva de este partido, y á disposición de este Juzgado, del procesado referido José Iglesia.

Dada en Fregenal de la Sierra á veinte y cinco de Septiembre de mil novecientos ocho.—Pablo Gallo.—De su orden, Martín Solís.

REGISTRO FISCAL

DE LA RIQUEZA RÚSTICA Y PECUARIA
DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2832

En cumplimiento de lo dispuesto en el capítulo 2.º y su párrafo 19 de las Instrucciones para el establecimiento de los Registros fiscales de las riquezas rústica y pecuaria, se pone en conocimiento de los propietarios del término municipal de Villanueva del Duque que el día 29 de Octubre próximo, á las once, y en los sucesivos que no sean feriados, en el caso de no terminarse los trabajos, se constituirá la Junta pericial de dicho término municipal, en unión del Ingeniero Jefe de la Brigada ó de un Ayudante de la misma, abriéndose juicio verbal contradictorio, en el cual los terratenientes ó sus representantes, legalmente autorizados, podrán impugnar la proporción establecida entre las superficies de los cultivos y sus calidades, no sólo con relación á los predios de su propiedad, sino con relación á los demás predios del término municipal.

Lo que se anuncia por el presente para conocimiento de los interesados, á fin de que puedan hacer uso del derecho que les concede la mencionada disposición, y de los señores que componen la Junta pericial, que quedan citados por el presente.

Villanueva del Duque 30 de Septiembre de 1908.—El Ingeniero Jefe de la primera Brigada, Victorino Martínez.

PARQUE ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO DE CORDOBA

Núm. 2831

ANUNCIO

Se convoca á concurso de postores para el día 12 de Octubre próximo,

á la hora de las diez, con el fin de adquirir los artículos siguientes:

Artículos y condiciones de cada uno

SUBSISTENCIAS

Harina: de primera superior, de trigo.

Leña: de jaras y seca.

Cebada: buena, granada y limpia, sin tierra, piedras ni semillas extrañas, sin humedad ni mal olor, y su peso ha de ser el corriente de la de primera clase.

Paja: de trigo y cebada y de las condiciones de la que generalmente se emplea en esta plaza para alimento del ganado.

UTENSILIOS

Petróleo: de primera clase.

Carbón vegetal: de buena calidad, de canutillo, tronco ó cepa de encina, bien quemado y seco.

Jabón: de aceite de oliva.

Leña: de olivo y completamente seca.

Esparto: de buena calidad, limpio y muy seco.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo arbitra la Junta económica de este Establecimiento para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

Córdoba 29 de Septiembre de 1908.

—El Comisario de Guerra Director, Alejandro P. del Villar.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se inserta á continuación la parte dispositiva de la Real orden de 7 de Febrero de 1906, publicada en este BOLETIN el día 13 del mismo mes año.

Dice así:

- Las Corporaciones provinciales y municipales están obligadas á satisfacer todos los gastos de las subastas que se declaren desiertas, con arreglo igualmente á los artículos 8.º y 23 de la referida Instrucción.
- Las expresadas Corporaciones están obligadas á satisfacer los derechos de inserción en los periódicos oficiales de todas las subastas que resulten desiertas, por no haber motivo que aconseje la excepción de este pago.
- Debe recordarse que las Corporaciones son las que deben abonar en

- primer término todos los gastos de las subastas inexcusablemente, á reserva de reintegrarse, cuando exista rematante, de los gastos ocasionados por la subasta en que hubo postor.

En la imprenta del "Diario de Córdoba, Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

REPARTIMIEN-

tos de las contribuciones por rústica y urbana y sus listas cobratorias.

MATRÍCULA IN-

trial y su lista cobratoria.

Los formularios del

Registro fiscal para edificios y solares.

LOS EXPEDIEN-

tes para guardas jurados.

Cédulas de apremio

de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

RELACIONES

juradas para edificios y solares.

Presupuestos

de gastos é ingresos carcelarios.

CUENTAS

de caudales y de ordenación.

RECIBOS

para la cobranza del impuesto de consumos.

DECLARACIONES

de alta y baja de industrial.

LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos

Listas de embarque

con arreglo al último modelo.

Los poderes para

clases pasivas, residentes en Córdoba y fuera.

REPARTIMIENTO

de consumos y lista cobratoria.

PRESUPUESTOS

Imprenta del Diario de Córdoba.